

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad de Garantía Real Rad. 1100400353202000126 00

Inmovilizado el vehículo objeto de la garantía prendaria, la Juez Resuelve:

1. Ordenar el secuestro.

2. Fijar el ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.) para la práctica de la diligencia virtual de secuestro del vehículo.

Para la práctica de la diligencia se dispone:

2.1. Designar como secuestre a la persona que aparece en el acta adjunta, ordenando que por secretaria se comuniqué al designado con las advertencias legales e indicándole la fecha de la diligencia.

2.2. Requerir al apoderado judicial para que mínimo con tres días de anticipación, indique si cuenta con los recursos técnicos idóneos para realizar la diligencia en forma virtual.

2.3. Informar al representante legal del Parqueadero en que fue dejado a disposición el vehículo objeto de la diligencia, para que se permita el ingreso del apoderado judicial y el secuestro en la fecha y hora fijada y para que se designe la persona que atenderá la diligencia.

Notifíquese, (2)


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 008 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25- Enero -2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--

